ffyh70
Facultad de Filosofía y Humanidades | UNC
1946 - 2016

UNC Universidad Nacional de Córdoba

EXP – UNC: 0047631/2017

VISTO:

La necesidad de efectuar la contratación de un proveedor para que realice los apuntes del programa FEIP; y

CONSIDERANDO:

que para la selección del proveedor y bajo el expediente UNC: 0047631/2017 se inició el trámite de la Contratación Directa N° 227/2017;

que con fecha 05/10/2016 se efectuó el acto de apertura de propuestas para la tramitación de la Contratación Directa N° 227/2017, habiéndose recibido cotizaciones de dos firma del ramo: Fundación La Luciérnaga y Ferreyra Yolanda Graciela;

que la comisión evaluadora considera ambos oferentes admisibles y propone adjudicar el único renglón a la firma Fundación La Luciérnaga por $ 420.000,00.- (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100) por ser la oferta de menor precio;

que se notifica el dictamen a ambos oferentes;

que la firma Ferreyra Yolanda Graciela presenta una impugnación considerando que la firma Fundación La Luciérnaga debe ser desestimada por una serie de objeciones formales;

que la comisión evaluadora amplía su dictamen respecto a cada uno de las objeciones planteadas y ratifica su sugerencia anterior de adjudicar la contratación a la Fundación La Luciérnaga;

que a tenor del asunto, las autoridades de la Facultad solicitan la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que emita una opinión al respecto;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de su dictamen N° 61659 de fecha 07 de noviembre de 2017, comparte lo expresado por la comisión de Evaluación y sugiere desestimar la impugnación planteada y preadjudicar a Fundación La Luciérnaga expresando "Así las cosas, cabe advertir respecto al particular que el Decreto 1030/16 prevé en su Art. 27 inc. 2 que `Si el certificado fiscal para contratar no estuviere vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esta causa, salvo aquellos casos en que el proveedor hubiere notificado la denegatoria efectuada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato´. Esto me hace concluir que la disposición normativa es clara respecto a la imposibilidad de desestimar una oferta por los motivos que aquí se plantean, mas considerando que sí fue cumplimentado el requisito de presentación de la Nota de solicitud del Certificado con fecha anterior a la apertura";

que el trámite se encuadra en lo dispuesto por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el Decreto N° 1023/01;

Por ello,

Ab. MARIANA MUIÑO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ffyh70
Facultad de Filosofía y Humanidades | UNC
1946 - 2016

UNC Universidad Nacional de Córdoba

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. DESESTIMAR la impugnación planteada por la firma Ferreyra Yolanda Graciela por carecer de argumentos suficientes en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al Dictamen N° 61659 (07/11/17) emitido por el servicio jurídico permanente de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2°. APROBAR lo actuado en el trámite de la Contratación Directa N° TS 227/2017.

ARTICULO 3°. ADJUDICAR el renglón único de la Contratación Directa N° TS 227/2017 a la firma Fundación La Luciérnaga por un total de $ 420.000,00.- (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100).

ARTICULO 4°. Imputar el egreso a fondos del área Central de la Facultad. (A.0001.012.000.012.11.27.00.00.01.00)

ARTICULO 5°. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional Córdoba y archívese.

Córdoba, 22 NOV 2017
RESOLUCION N° 1423
e.s.

Ab. MARIANA MUIÑO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.C.